

Miraflores, 18 de mayo de 2020

Protocolo Sanitario del Servicio Notarial

Hoy se publicó la Resolución Ministerial N° 135-2020-JUS, norma que aprueba el “*Protocolo sanitario para la operación ante el COVID-19 del Servicio Público Notarial*”, así como los “*Criterios de Focalización Territorial y la obligación de informar las incidencias para las reanudación del Servicio Público Notarial*”.

Sobre el Protocolo Sanitario del Servicio Notarial.-

Como sucede en todos los casos de las actividades reanudadas, se señala que deberá elaborarse “*Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo*”.

A su vez, con el objetivo de controlar, evitar y descartar el contagio del COVID-19 se disponen las siguientes acciones:

- a) Evaluar la condición de salud de los trabajadores, previa y durante sus labores, e identificar los puestos de trabajo según los riesgos COVID-19.
- b) De ser posible, programar fechas y horas para las diligencias notariales.
- c) Reducir el aforo a 50% de su capacidad normal, como mínimo.
- d) Garantizar la distancia entre colaboradores y usuarios de dos (2) metros.

Asimismo, se precisa que los ambientes de trabajo deben de encontrarse adecuadamente ventilados.

En cuanto a los usuarios, para su ingreso a la notaria se dispone lo siguiente:

- a) Uso de mascarilla.
- b) Portar DNI pues no se permitirá el ingreso de menores de edad.
- c) Control de la temperatura. Únicamente podrán ingresar aquellos cuya temperatura sea igual o menor a 37.5°.
- d) Se realizará la desinfección de calzado.
- e) Solo se permite el acceso de un usuario por trámite.

De la misma manera, los colaboradores deben usar mascarilla y desinfectar su calzado. También utilizarán lentes de protección, y se someterán a la medición de la temperatura, al ingreso y salida de la Notaria.

En cuando a la modalidad de trabajo, debe evaluarse la implementación del trabajo remoto, a fin de reducir a 50% el aforo de los trabajadores. Para tales efectos, se puede establecer turnos y horarios de trabajo.

INFORMATIVO LEGAL

Para el desarrollo de la función notarial, se recomienda el uso de medios tecnológicos, tales como la firma digital, el parte electrónico, el sistema de intermediación digital u otros previstos por la legislación vigente.

Finalmente, se precisa que si el notario es diagnosticado con COVID-19, deberá comunicarlo en el día a la Junta Directiva del Colegio de Notario de su jurisdicción, requiriendo su licencia y proponiendo al notario que lo reemplazará.

En caso un colaborador sea diagnosticado con COVID-19, se informará a la autoridad sanitaria, quien determinará las siguientes acciones. Se podrá ordenar el aislamiento de otros empleados o el cierre temporal de la Notaria. De ser este el caso, el notario coordinará la atención de aquellos servicios pendientes.

Sobre los Criterios de Focalización Territorial y la Obligación de Informar incidencias para la reanudación del Servicio Público Notarial.-

Las actividades comprendidas en la reanudación son las siguientes:

- a) Actos y contratos vinculados con las actividades esenciales del Estado de Emergencia Nacional, así como las actividades adicionales estrictamente indispensables, que no afecten el Estado de Emergencia Nacional.
- b) Actos y contratos vinculados o referidos a aquellas actividades económicas o productivas que sean reanudadas progresivamente.
- c) El diligenciamiento de las cartas notariales y notificaciones de protesto se efectuarán dentro de la provincia del distrito notarial correspondiente. El notario puede negarse al trámite en lugares que puedan significar riesgo sanitario.

Finalmente, los notarios comprendidos en la reanudación de actividades son aquellos que (i) se encuentren habilitados; (ii) cuenten con un número mínimo de trabajadores para ejercer labores; y, (iii) tengan implementados medios de comunicación o aplicativos necesarios para generar previa cita notarial.

En caso requiera una aclaración o ampliación del presente informativo, por favor contáctenos al correo electrónico estudio@eja.com.pe.

También puede ingresar a nuestra página en Facebook: <https://www.facebook.com/Estudio-Avendaño-Abogados-341395686536706/> para más contenido legal.